

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0365**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 10 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 730

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA LINA LONDOÑO JARAMILLO** en contra de la **ASOCIACION DE COMUNICACIÓN JUVENTUD STEREO** y el señor **IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En el hecho 21° deberá indicar el período exacto durante el cual recibió la suma de \$600.000.00.

2.- En el hecho 22° deberá indicar los períodos en que le fueron canceladas a la demandante los dineros por comisiones por ventas.

3.- Los hechos 26°, 59° contienen conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

4.- El hecho 50° contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

5.- Las pretensiones cuarta, sexta, décima cuarta, décima quinta y décima sexta no tienen fundamento fáctico, por lo que deberá corregirlas.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO con C.C. nro. 1.053.770.447 y T.P. nro. 3229.108 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', with a stylized flourish at the end.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 123 de septiembre 2 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA